



Política institucional de igualdad de género

Marzo de 2021



BUREAU
INTERNATIONAL
DES DROITS DES ENFANTS

INTERNATIONAL
BUREAU
FOR CHILDREN'S RIGHTS

OFICINA
INTERNACIONAL DE
LOS DERECHOS DEL NIÑO

المكتب الدولي لحقوق الطفل

La igualdad de género
es un derecho humano
fundamental.

Tabla de contenido

Introducción	4
Justificación.....	5
Nuestra política	7
Nuestro enfoque	9
Nuestros compromisos.....	14
Implementación y Responsabilidades.....	18
Glosario	20

Introducción

La igualdad de género es un derecho humano fundamental. Es esencial para **la distribución equitativa del poder y los recursos** para que individuos de todos los géneros, incluidas las mujeres y las niñas, puedan participar plenamente en las decisiones y cambios en sus comunidades. Las desigualdades de género interactúan con muchos factores para generar situaciones complejas de vulnerabilidad, en particular la edad, la pertenencia etnocultural, la clase socioeconómica, el estado migratorio, la situación de discapacidad, la ubicación geográfica, la identidad de género y la orientación sexual.

La presente política institucional de igualdad de género refleja la voluntad política de la Oficina Internacional de los Derechos del Niño (IBCR) de contribuir a

un mundo en el que cada niño y niña disfrute de sus derechos por igual y en todas las circunstancias.

El cumplimiento de nuestra misión institucional se basa en la participación inclusiva de todas las actrices y todos los actores de la protección de la infancia, así como en el fortalecimiento de la coordinación y las prácticas para proteger los derechos de la niñez, todo ello con miras a desarrollar sistemas de protección adaptados a los derechos de cada niña y niño según su género y edad.

Nuestra misión también requiere una operacionalización de la igualdad de género en nuestro entorno institucional, coherente con nuestras aspiraciones programáticas.

La presente política se alinea estrechamente con la Política de asistencia internacional feminista de Canadá, así como con el objetivo 5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) :

“ Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas ”.

También se basa en el marco internacional de derechos humanos, incluida la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Estas convenciones son interdependientes al promulgar la universalidad para todas las niñas y niños de derechos de no discriminación, dignidad y participación ciudadana, y reconociendo la necesidad de prestar especial atención respecto a los derechos de las niñas y las mujeres en todas las etapas de sus vidas. Un inventario de **33 convenios internacionales** relacionados con retos y factores de discriminación interconectados al género son seguidos por el IBCR. Estos convenios enmarcan el enfoque inclusivo e interseccional promovido por nuestra política, que aborda el género en toda su diversidad y vela por que la niña y el niño estén efectivamente protegidos de todas las formas de discriminación (artículo 2.2 de la CDN).

Mediante la adopción de esta política, **la Oficina se compromete a traducir en acciones concretas los derechos reconocidos de igualdad de género.**

Como resultado, esta política es una herramienta de institucionalización de este compromiso con miras de reforzar la capacidad en los sistemas de protección de la infancia que conduce a una evolución favorable en la lucha contra las desigualdades de género. Apoya los enfoques, principios y compromisos que rigen la labor del IBCR en materia de igualdad de género, tanto en su estructura como en su funcionamiento interno, así como en su programación y asociaciones. Interactúa con otros documentos marco del IBCR, en particular las *Líneas Directrices de Participación Infantil*, la *Guía de redacción epicena del IBCR*, el *Código de Conducta* y la *Política de Protección de la niñez*.

Justificación

Las desigualdades de género se encuentran al origen de muchas disparidades en países de todo el mundo.

Si bien la igualdad de género es un derecho fundamental, las niñas y las personas no binarias siguen estando afectadas principalmente por diversas discriminaciones de género. Como resultado, las niñas son más propensas a asumir tareas domésticas que los niños.

Se estima que **las niñas representan el 54,6% del total de niñez que no asisten a la escuela**, y que **44 de cada 1000 embarazos son embarazos en la adolescencia**¹.

La discriminación de género también es perjudicial en la niñez, alimentando el trabajo forzoso, la violencia de los grupos criminales y el reclutamiento en grupos armados. Las minorías sexuales y étnicas, las niñas y niños que viven con discapacidades o aquellas y aquellos que viven en entornos rurales o en conflicto, corren un riesgo particular de sufrir violaciones de sus derechos en materia de protección y de igualdad de género.

La violencia sexual y sexista es la manifestación más virulenta de la desigualdad entre los géneros. En los países donde se practica la mutilación genital y el matrimonio forzado, se estima que una de cada cinco adolescentes **se casó antes de los 18 años**, y que una de cada tres adolescentes **ha sufrido una mutilación**². Se estima que cerca de una de cada 20 niñas ha experimentado al menos una **relación sexual forzada** a lo largo de su vida, y que una de cada cuatro adolescentes ha sufrido **violencia de pareja**³.

La aceptabilidad social de violencias sexuales y de género sigue siendo alta.

En el sur de Asia, Oriente Medio, en África del norte y el África subsahariana, cerca del **40%** de las adolescentes creen que la violencia física de un marido contra su esposa en ciertas circunstancias está justificada⁴.

Entre niñas y niños, la prevalencia de la victimización de menores relacionada con abusos sexuales en todo el mundo se estima en un **7,9%** una tasa probablemente subestimada debido a estereotipos que normalizan el comportamiento sexual masculino a una edad temprana y estigmatizan a los hombres y jóvenes sobrevivientes de agresión sexual⁵.

La **violencia sexual y sexista** es la terminología del IBCR para referirse a cualquier acto cometido contra la voluntad de una persona y basado en roles sociales diferenciados por género y relaciones de poder desiguales. Esta violencia puede ser de naturaleza física, emocional, psicosocial y sexual y también puede expresarse en la privación de recursos o el acceso a los servicios.

(Referencia: ACNUR, Violencia sexual y sexista: <https://www.unhcr.org/fr/violence-sexuelle-et-sexiste.html>)

1 - UNICEF, 2020, "Una nueva era para las niñas": <https://www.unicef.org/media/65586/file/A-new-era-for-girls-2020.pdf>

2- UNICEF, 2020, "Una nueva era para las niñas": <https://www.unicef.org/media/65586/file/A-new-era-for-girls-2020.pdf>

3- IBID

4- IBID

5- Pereda y Al., 2009, The prevalence of child sexual abuse in community and student samples: A meta-analysis, *Clinical Psychology Review* 29, 328-338

Las desigualdades de género son el resultado de normas sociales implícitas o explícitas que se han difundido ampliamente desde una edad temprana e influyen en comportamientos esperados y de división de tareas de género.

El no respeto de estas normas tiende a ser socialmente sancionado por la violencia, la estigmatización o el rechazo social de niñas y niños o sus madres y padres. Si bien constatamos una evolución positiva en los textos jurídicos sobre igualdad de género, las normas sociales y de derecho local que perjudican en materia de género siguen existiendo y alimentan el mantenimiento de reglas jurídicas y de políticas discriminatorias, o incluso la no aplicación de reglas y políticas existentes debido a una presencia acorde a las normas sociales o al derecho local.

Las prácticas institucionales al seno de los servicios jurídicos, sociales y educativas **también pueden basarse en normas sociales discriminatorias.**

Afectan a las disparidades de género en el seno del personal profesional y los recursos disponibles para implementar las prácticas adaptadas a las diferentes necesidades según el género. Esta discriminación de género repercute igualmente sobre el respeto de los derechos de la niñez en los servicios de protección de la infancia.

Conducen a un acceso desigual a los servicios, actitudes y comportamientos discriminatorios en las intervenciones, de violencias sexuales y sexistas perpetradas por las y los profesionales, y las disparidades de género y edad a la hora de tener en cuenta las opiniones de las niñas y niños en las decisiones que les afectan.



Nuestra política

DEFINICIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

La noción de género está estrechamente relacionada con la del sexo. El término **sexo** se refiere a las características biológicas y fisiológicas propias de los hombres y las mujeres, mientras que la noción de **género** se relaciona más bien con las expectativas, roles y comportamientos socialmente construidos que se atribuyen a las personas según con su sexo e identidad de género.

La identidad de género adquiere aquí más un sentido profundo y personal que de características biológicas. Por lo tanto, a diferencia del sexo, la noción de género no sólo se limita a las personas que se identifican como de sexo masculino o femenino, sino que también incluye a personas no binarias e individuos cuya orientación sexual y expresión de género no se ajustan a las normas sobre masculinidad y feminidad. A fin de tener en cuenta esta diversidad de identidades y expresiones de género, el empleo del término género es privilegiado en el IBCR.



La igualdad de género se define como el estado que permite a las personas de todos los géneros de disfrutar de la igualdad de derechos y oportunidades.

La equidad entre los géneros se define como la implementación de tratamientos diferenciados según el género y otros factores excluyentes que tienen como objetivo una distribución equitativa de la influencia, el poder y las oportunidades dentro de los proyectos, con el fin de que cada persona pueda alcanzar su potencial plenamente.

Para el IBCR, **la igualdad de género es el resultado que deseamos lograr a través de nuestros proyectos y programas**, mientras que la equidad de género es el proceso que implementaremos para lograr este resultado.

OBJETIVOS Y METAS

Mediante la adopción de esta política, el IBCR quiere contribuir a la creación de un mundo donde las niñas y los niños crezcan desplegando su máximo potencial, teniendo el poder y la capacidad de superar las barreras estructurales, legal y culturales a las que se enfrentan.

Esta política contribuye igualmente al desarrollo de entornos seguros y mecanismos de protección adaptados a las diferentes necesidades de la niñez según su género y edad.

La presente política tiene por objeto articular una visión clara, un lenguaje común y mensajes coherentes que guíen la integración de una perspectiva de género en la Oficina.

En concreto, tiene por objeto :

Definir los principios directores y compromisos que guían el trabajo del IBCR en materia de igualdad de género e inclusión.

Comunicar nuestro compromiso con la promoción de la igualdad de género, los derechos de las niñas y los niños, y la inclusión al conjunto del personal, socios, financiadores y aliados del IBCR.

Orientar la formulación de políticas y procedimientos internos, así como el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos y programas.

ALCANCE

Esta estrategia se aplica a toda la organización, incluida su oficina principal, oficinas satélite y diversos contextos y lugares de intervención.

Afecta a todo el personal del IBCR a todos los niveles, así como a las organizaciones e instituciones asociadas, las personas cooperantes, consultoras, trabajadoras por contrato y becarias.



Nuestro enfoque

PRINCIPALES DIRECTRICES

El IBCR desea hacer avanzar la igualdad de género en todos los ámbitos de su trabajo y en su seno, adhiriéndose a los siguiente cuatro principios :



Bienestar

El bienestar y el interés superior del niño : Creemos que el interés superior del niño, tal como se define en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), debe guiar todas las decisiones, políticas, prácticas y programas que afectan a la niñez.



No discriminación

No discriminación : A través de nuestro enfoque basado en los derechos, abordamos a la niña y niño como un sujeto de derechos, una persona ciudadana plena cuyos derechos deben ser respetados.

La no discriminación es uno de los principios directores establecidos en el artículo 2 de la CDN, que promulga el derecho de la niñez a que se protejan sus derechos sin discriminación de ningún tipo, independientemente de sus padres o tutor legal, raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otro tipo, nacionalidad, etnia u origen social, pobreza, discapacidad, nacimiento u cualquier otra situación.

Siendo la igualdad de género un derecho humano cubierto por la CDN, requiere la creación de condiciones favorables para que las niñas y los niños de todo tipo participen equitativamente en la vida cívica, tengan control sobre sus vidas y ejerzan influencia sobre sus sociedades.

La discriminación de género adopta diferentes formas dependiendo de la situación personal y de los factores de exclusión a los que las personas se enfrentan. Como resultado, nuestro trabajo en materia de igualdad de género prestará especial atención a los factores excluyentes que se consideran prioritarios en función del contexto de intervención, los objetivos del proyecto, las relaciones de poder existentes y las normas sociales en vigor.



Participación

El derecho de la niña y niño a participar y de ver sus puntos de vista tomados en cuenta en las decisiones que le conciernen : Creemos que la participación significativa y ética de las niñas y niños es esencial para convertirlos en sujetos de su propia protección.

Ellas y ellos tienen derecho a expresar sus opiniones y actuar como actrices y actores en su propio desarrollo para que puedan influir en los procesos de toma de decisiones, particularmente en el ámbito de la igualdad de género.

La participación adecuada de la niñez, sin importar su género, se basa en tener en cuenta su etapa evolutiva, las barreras y riesgos sexo específicos, al igual que su bienestar e interés superior.



Vida | Supervivencia | Desarrollo

El derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo : Creemos que la protección al derecho a la supervivencia y al desarrollo de la niñez es una responsabilidad colectiva de la niña, del niño, de la familia, de la comunidad, del Estado y de sus instituciones, así como de la comunidad internacional.

Con este fin, nuestro enfoque se centra en fortalecer los sistemas de protección para profesionalizar las prácticas y cambiar las normas discriminatorias de género.

Se basa en la aplicación de un marco normativo y de intervenciones que aborden los derechos, riesgos y factores de vulnerabilidad relacionados con el género, al tiempo que busca promover la influencia de actrices y actores que a veces se pasan por alto en la toma de decisiones concernientes al sistema de protección.



ENFOQUE EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO

El enfoque del IBCR hacia la igualdad de género es global y holístico. Se basa en un análisis de las relaciones sociales que crean limitaciones en la realización de derechos, a la participación en los procesos de toma de decisiones y el empoderamiento de las niñas y los niños dentro de los sistemas de protección. Actúa sobre la dinámica de poder que existe entre mujeres, hombres, niñas, niños y personas no binarias que se ven afectadas por los resultados de nuestros proyectos y programas.

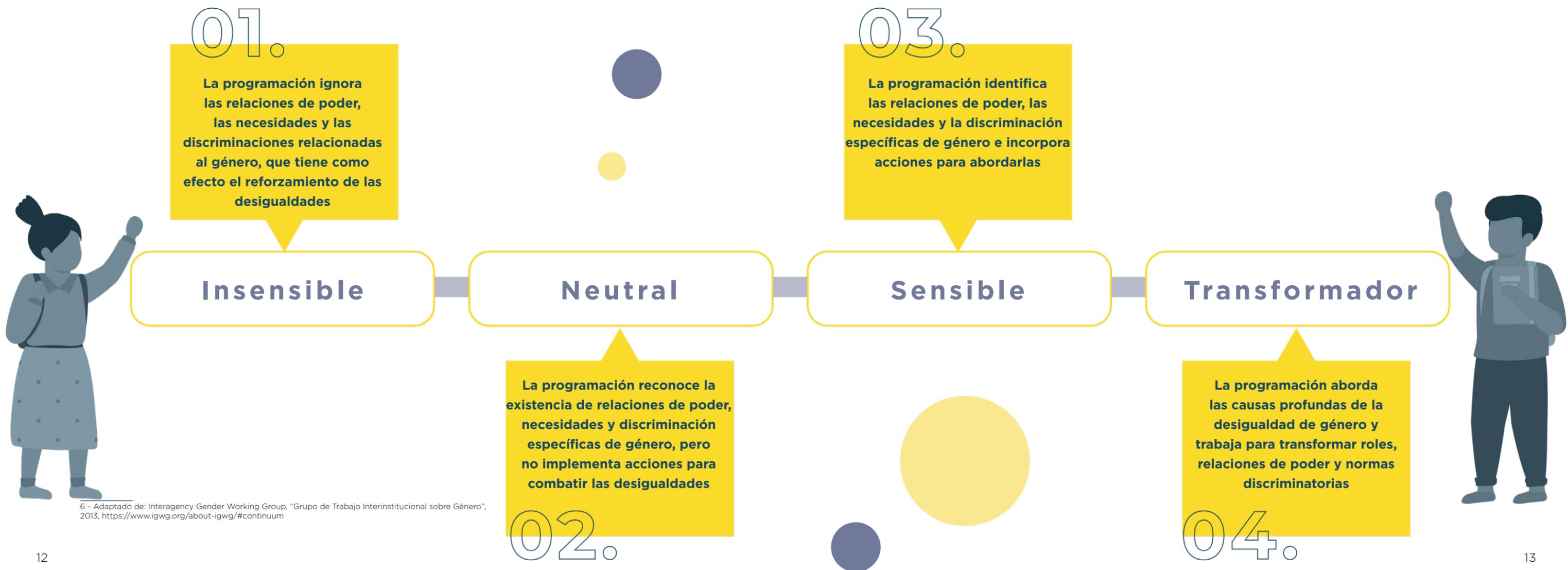
Para implementar acciones que promuevan la igualdad de género, el IBCR aboga por un enfoque basado en la evidencia. Como resultado, la toma de decisiones sobre cualquiera de los programas, prácticas o políticas de la Oficina se guía por datos experienciales provenientes de los países de intervención, así como datos contextuales pertinentes.

Creemos que el trabajo del IBCR en materia de igualdad de género e inclusión no sólo debe basarse en rigurosos procesos de recopilación de datos con una perspectiva interseccional de género, sino también en capitalizar las lecciones aprendidas y las buenas prácticas.

Los sistemas de protección de la infancia pueden traer cambios duraderos en el bienestar de la niñez. Garantizando que las niñas, los niños, las mujeres y las personas no binarias estén plenamente integrados a los procesos de fortalecimiento de estos sistemas, nos aseguramos de que éstos también se beneficien de nuestro trabajo programático y actúen en favor de un cambio social.

El IBCR tiene como objetivo que nuestra programación sea al menos sensible al género, conforme con el continuum del Cuadro 1.

Cuadro 1 Diferentes niveles de integración de género en la programación⁶



⁶ - Adaptado de: Interagency Gender Working Group, "Grupo de Trabajo Interinstitucional sobre Género", 2013, <https://www.igwg.org/about-igwg/#continuum>

Nuestros compromisos

COMPROMISOS INSTITUCIONALES

Para contribuir a la igualdad de género y la inclusión social al seno de su organización, el IBCR se compromete a:

Introducir mecanismos para difundir esta política y la rendición de cuentas continua para supervisar su aplicación en el personal, personas consultoras, aprendices, cooperantes y socios.

Proporcionar herramientas metodológicas y capacitación que favorecen el refuerzo de competencias técnicas en la implementación de un enfoque interseccional de género en los ciclos de los proyectos, así como dentro de la propia organización.

Implementar mecanismos de reclutamiento, orientación, promoción y retención que fomenten la participación de las mujeres y grupos diversos en todos los niveles jerárquicos de la organización, incluidos los puestos de gobernanza, dirección y toma de decisiones, así como el desarrollo de habilidades clave de igualdad de género.

Desarrollar, difundir e implementar políticas de recursos humanos y prácticas organizativas que favorecen el equilibrio entre la familia y el trabajo, tanto como en la oficina principal como en las oficinas de cada país.

Asignar recursos financieros y humanos adecuados para alcanzar compromisos organizativos y objetivos programáticos en relación con la igualdad de género.

Garantizar que las comunicaciones utilicen un lenguaje e imágenes no sexistas, inclusivas y accesibles, y contribuyan a la deconstrucción de estereotipos asociados al género y la diversidad.

Promover un ambiente de trabajo saludable y libre de abusos para todo el personal del IBCR a través del desarrollo y difusión de mecanismos para prevenir y tratar casos de abuso sexual y discriminación o acoso basados en género, origen etnocultural, identidad u orientación sexual y discapacidad.

COMPROMISOS OPERATIVOS

Con el fin de implementar una programación de calidad que aborde las causas profundas de las desigualdades de género y diversidad, el IBCR pretende:

Integrar sistemáticamente un análisis de desigualdades de género, incluyendo dimensiones interseccionales, proyectos y programas para que individuos de todo tipo puedan beneficiarse de ellas por igual.

Garantizar que los procesos de planificación, implementación, seguimiento y evaluación de programas y proyectos tengan en cuenta los derechos, limitaciones, intereses y factores excluyentes basados en el género, al tiempo que valoran la participación de las niñas, los niños y las mujeres y personas no binarias.

Abogar dentro de los sistemas de protección en favor de reformas, planes de acción, leyes y prácticas institucionales formales y no formales que promuevan el respeto de igualdad de género y la transformación de las relaciones de poder.

Garantizar la integración sostenible de los cursos que promuevan la transformación de comportamientos, prácticas, normas sociales perjudiciales y actitudes discriminatorias de género en la formación inicial y continua de los cuerpos profesionales encargados de la protección de la niñez.

Promover la ciudadanía activa de niñas y niños en la lucha contra las desigualdades de género y la defensa de sus derechos sexo específicos de protección de género.

Involucrar a hombres y niños, especialmente a aquellos en posiciones de poder, para identificar acciones y estrategias a poner en marcha para promover expresiones positivas de masculinidad en los sistemas de protección de la infancia.

Diseñar mecanismos de monitoreo, evaluación y aprendizaje basados en mecanismos inclusivos de recopilación de datos desglosados según el género y la edad, el seguimiento de los impactos de nuestro trabajo desde la perspectiva de promover la igualdad de género y compartir experiencias y aprendizaje.



ASOCIACIONES

Construir asociaciones con instituciones y órganos decisores dispuestos a comprometerse al respeto de la igualdad de género e inclusión.

Consultar y colaborar con actrices y actores poca considerados en el sistema de protección, incluyendo organizaciones que representan los intereses de las niñas y mujeres, así como varios grupos marginados.

Trabajar para desarrollar la capacidad de los asociados proporcionando capacitación, herramientas institucionales y recursos para abordar las diversas cuestiones de género que afectan a la niñez.

Velar por el reparto y apropiación de la promoción permanente de responsabilidades en cuanto al avance de la igualdad de género en los esfuerzos de coordinación entre actores del sistema de protección de la infancia.





Implementación y Responsabilidades

La aplicación exitosa de esta política se basa en el compromiso continuo de todo el Consejo de Administración, los miembros del personal con sede en la oficina central y en las oficinas en los países, así como de personas consultoras, aprendices, cooperantes y socios del IBCR.

Para establecerse a largo plazo, los requisitos de esta política deben institucionalizarse dentro de las herramientas, prácticas y cultura organizacional de la Oficina, incluidos los procedimientos de contratación, las evaluaciones de rendimiento y los instrumentos de planificación y gestión de programas y proyectos.

La Dirección General supervisa la aplicación de esta política y orienta la acción del IBCR de conformidad con esta política. La persona asesora de género del IBCR proporciona apoyo técnico para la difusión e implementación de esta política, en acuerdo con las otras personas asesoras del equipo, así como otras personas actrices clave del IBCR.

El departamento de seguimiento y evaluación de la oficina central del IBCR desarrolla indicadores de igualdad de género que se integrarán en los mecanismos y herramientas de supervisión y evaluación institucionales. Los resultados sirven de base para supervisar los progresos realizados en la implementación de esta política.

La presente política es un documento vivo que será evaluado y actualizado al menos cada tres años.

Está sujeto a auditorías y revisiones continuas para reflejar las experiencias y lecciones aprendidas de su aplicación.

Glosario

Sexo : Se refiere exclusivamente a las diferencias biológicas entre mujeres y hombres. Los datos estadísticos, por ejemplo, se desglosan por sexo.

Género⁷ : Se refiere a las diferencias y relaciones sociales entre mujeres y hombres, niñas y niños que se construyen socialmente. Varían considerablemente de una sociedad, una cultura y de una época a otra. Por lo tanto, el análisis de las funciones, responsabilidades, limitaciones y necesidades de mujeres y hombres en todos los ámbitos y en un contexto social determinado se basa en el género.

Interés superior de la niña y del niño⁹ : El interés superior del niño es uno de los principios rectores de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN). Este principio sostiene que las decisiones relativas ella o el, ya sea por instituciones sociales públicas o privadas, tribunales, autoridades administrativas u órganos legislativos, deben tomarse con el objetivo último de promover y fomentar la felicidad, la seguridad, la salud mental y el desarrollo físico y emocional a largo plazo de la niña o niño.

No discriminación¹⁰ : La no discriminación, el principio rector establecido en el artículo 2 de la CDN, promulga el derecho de una niña y niño a disfrutar de sus derechos sin ser objeto de discriminación por la condición de su madre o padre o representante legal, raza, color, sexo, idioma, religión, origen político o de otro tipo, nacionalidad, etnia u origen social, pobreza, discapacidad, nacimiento u otra situación.

Igualdad de género¹² : Designa la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades para niñas, mujeres, niños, hombres y personas no binarias. La igualdad de género también se define en términos de distribución equitativa del poder y debe entenderse como una distribución de influencia, poder y oportunidad basada en la paridad. Esto no significa que las mujeres y los hombres se conviertan en lo mismo, sino que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependen del hecho de haber nacido hombres o mujeres.

Equidad de género¹⁴ : La equidad de género significa que se debe dar un trato imparcial a las niñas, las mujeres, los niños, los hombres y las personas no binarias, en función de sus respectivas necesidades. Este tratamiento puede ser el mismo o diferente, pero debe ser equivalente en términos de derechos, beneficios, obligaciones y oportunidades. En otras palabras, la equidad entre ellos es el medio por el cual se logra la igualdad de clases género. Los programas de equidad están aplicando las medidas necesarias para proporcionar un acceso igualitario a los recursos para abordar la protección, las políticas y los programas sociales que tienden a perjudicar a varios grupos marginados, incluidas las mujeres y las, niñas. y personas no binarias.

Normas hetero sexistas¹⁵ : Conjunto de actitudes, prácticas, representaciones que privilegian identidades o relaciones heterosexuales, y estigmatizan todas las formas no heterosexuales de identidades, orientaciones o comportamientos.

Normas de género¹⁶ : Se refiere a los comportamientos, expectativas y roles típicamente asociados con cada género y que se transmiten desde una edad temprana a través de diferentes estructuras sociales, especialmente la familia, colegio y grupo de pares. Estas normas justifican el tratamiento basado en el género y conducen a la sanción social de las personas que incurran en comportamientos que violen la representación socialmente aceptada de su sexo biológico.

Interseccionalidad¹⁷ : La interseccionalidad es un concepto que tiene como objetivo revelar el impacto de múltiples discriminaciones que un individuo puede experimentar simultáneamente, dependiendo de los diferentes grupos de identidad a los que él o ella sea miembro. Indica que las dinámicas de género están influenciadas no sólo por el género, sino también por la etnia, la clase social, el color de la piel, la religión, la orientación sexual, la edad, la discapacidad, etc.

Expresión de género¹⁹ : Se refiere a los comportamientos, estilo de vestimenta, lenguaje corporal, peinado y otras características que las personas adoptan para expresar abiertamente su género.

Identidad de género²¹ : Denota el sentido interno de pertenecer a un género. La mayoría de las personas se adhieren a una identidad de género que es la misma que su género. Algunas personas tienen una identidad de género incompatible con su sexo biológico y/o con la concepción tradicional de lo femenino y lo masculino.

Género no binario o no conforme²² : Se refiere a individuos cuya identidad de género no corresponde a la clasificación binaria hombre/mujer.

Grupos marginados : Designan grupos, comunidades o identidades que estén excluidos o sub representados en procesos de toma de decisiones, servicios comunitarios, instituciones y vida pública. Estos grupos generalmente grupos minoritarios debido a su género, afiliación cultural, color de piel, edad, habilidades funcionales, expresión o identidad de género, orientación sexual o religión.

Diversidad : Conjunto de personas que difieren de la sociedad mayoritaria y/o de la norma en un contexto determinado en función de sus capacidades físicas e intelectuales, así como en sus identidades y orígenes geográficos, religiosos o socioculturales.

Masculinidad²⁴ : La masculinidad se refiere a todos los comportamientos, roles y atributos considerados característicos del sexo masculino. Los estereotipos tradicionales transmiten una masculinidad dominante, que se asocia con la dominación social, la agresión, la virilidad y el control emocional y contribuye a relaciones desiguales entre géneros. A diferencia del concepto de masculinidad dominante, la masculinidad positiva tiene como objetivo deconstruir las expectativas de género a las que hombres y niños deben adherirse para fomentar relaciones igualitarias con otros géneros.

15- Adaptado del documento Définitions sur la diversité sexuelle et de genre de la Chaire de recherche sur l'homophobie, "Definiciones sobre la diversidad sexual y de género Cátedra de Investigación en Homofobia": <https://interligne.co/wp-content/uploads/2014/04/Definitions-diversite-sexuelle-et-de-genre.pdf>

16- Adaptado de la página web de la Comisión de Derechos Humanos de Ontario, Présentation de l'approche intersectionnelle, "Introducción del enfoque interseccional" : <http://www.ohrc.on.ca/fr/approche-intersectionnelle-de-la-discrimination-pour-traiter-les-plaintes-relatives-aux-droits-de-la-pr%C3%A9sentation-de-l%E2%80%99-enfoque-interseccional>

19- Inspirado en la página web de la Departamento de Justicia de Canadá, Identité de genre et expression de genre, "Identidad de género y expresión de género" : <https://www.canada.ca/fr/ministere-justice/nouvelles/2016/05/identite-de-genre-et-expression-de-genre.html>

21- IBID

22- IBID

24- Inspirado en la página web de AQOCI, Les masculinités "Masculinidades" : <https://aqoci.qc.ca/les-masculinites/>

7- Adaptado de la página web de Género en Acción, Questions et réponses sur les rapports de genre, "Preguntas y respuestas sobre los informes de género" : <https://www.genreenaction.net/Questions-et-reponses-sur-les-rapports-de-genre.html>

9- Adaptados de la página web de UNICEF, cuatro principios de la Convención sobre los Derechos del Niño: <https://www.unicef.org/armenia/en/stories/four-principles-convention-rights-child>

10- IBID

12- Adaptado de la página web de Género en Acción, Preguntas y respuestas sobre los informes de género, "Preguntas y respuestas sobre los informes de género": <https://www.genreenaction.net/Questions-et-reponses-sur-les-rapports-de-genre.html>

14- IBID

Análisis de género o análisis basado en género²⁶ : El análisis de género o el análisis basado en género es una herramienta para diagnosticar diferencias de género en actividades, condiciones, necesidades, acceso y control de recursos, como el acceso a los beneficios de la protección y la creación de vida. Examina los vínculos entre estos y otros factores en un contexto socioeconómico, político y ambiental específico del país. Este análisis implica, sobre todo, la recopilación de datos e información sobre la igualdad de género, acompañada de un estudio del marco legislativo en torno a la protección y la igualdad. Es el primer paso en la planificación que tiene en cuenta las barreras diferenciales para promover la igualdad de género.

Integración de género²⁸ : La integración de género o “*gender mainstreaming*”, en inglés, consiste en evaluar las repercusiones según el género de toda acción planificada, especialmente en temas legislativos, políticos y los programas para protegerlas. Es una estrategia para incorporar las preocupaciones y experiencias de las niñas y otros grupos marginados, así como de los niños, en el desarrollo, la implementación, el seguimiento y la evaluación de las políticas y programas de protección. Esta estrategia garantiza que los programas o proyectos propuestos tengan los mismos beneficios para todos, teniendo en cuenta las necesidades, barreras y disparidades entre lo económico y lo social según el género.

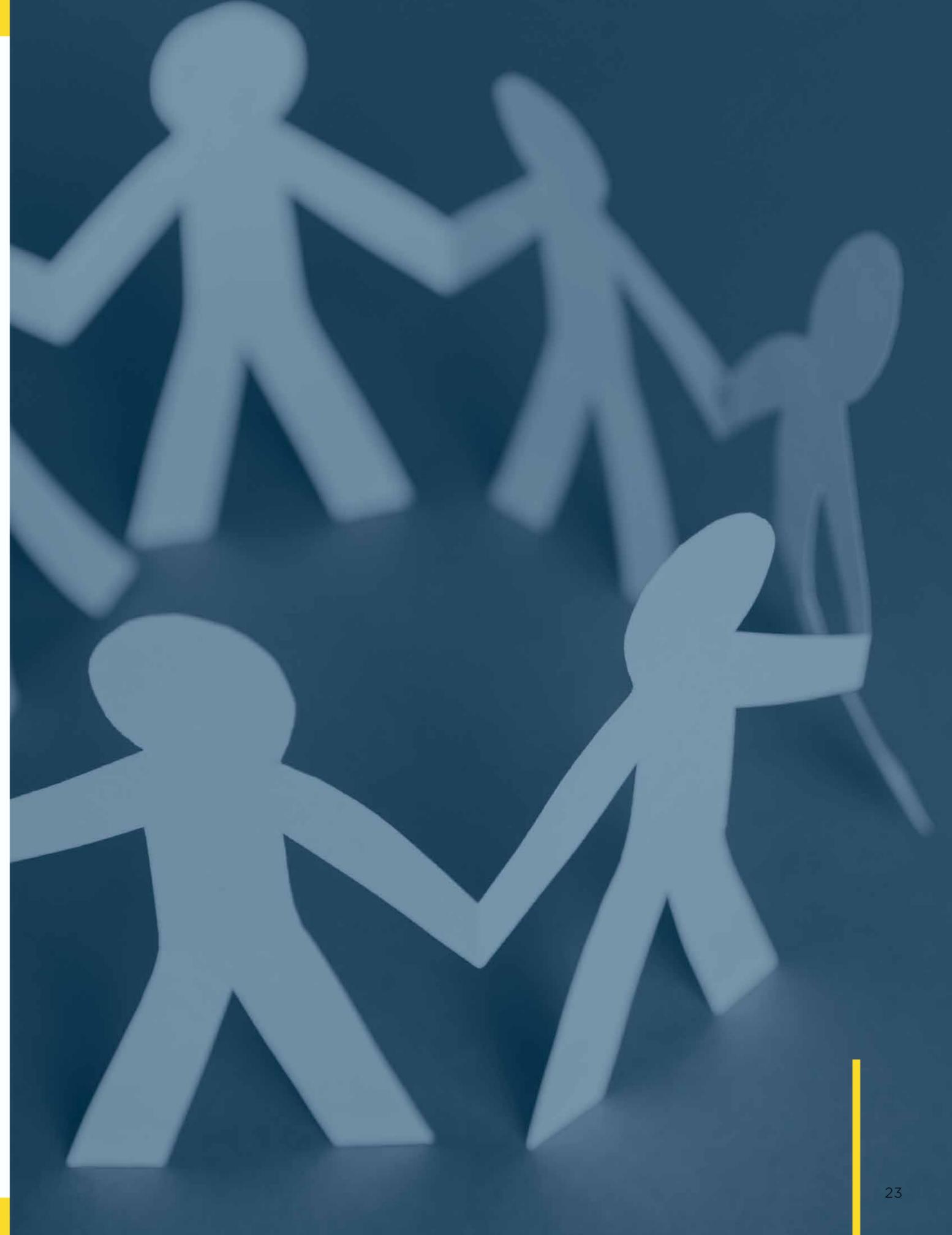
Violencia sexual y sexistas²⁹ : Cualquier acto de violencia contra una persona por su género, especialmente los dirigidos contra las mujeres, que conduzcan o puedan conducir a sufrimiento físico, sexual o psicológico. Esta violencia a menudo se basa en estereotipos basados en el sexo biológico de la persona que justificarían un tratamiento diferente.

Sistemas de protección de la infancia : Cada niña y niño opera dentro de un sistema de protección, compuesto por niñas y niños, mujeres y hombres, e individuos no binarios con funciones y responsabilidades dentro de un entorno protector. Como defensores de sus propios derechos, las niñas y los niños están en el corazón mismo de este sistema, en el que las familias, la comunidad, el Estado y la comunidad internacional intervienen de manera formal e informal. Cualquier paso para fortalecer los sistemas de protección de la infancia debe tener en cuenta estas diferentes esferas de intervención y equiparlas para que cada actriz y actor juegue plenamente su papel en la promoción y protección de la niñez. Es importante señalar aquí que el sistema social es una parte integral del sistema de protección, al igual que el sistema escolar, el sistema de salud o el sistema comunitario.

26- Adaptado de la página web de Género en Acción, Preguntas y respuestas sobre los informes de género : <https://www.genreenaction.net/Questions-et-reponses-sur-les-rapports-de-genre.html>

28- Adaptado de la página web de Genre en Action “Género en Acción”, Questions et réponses sur les rapports de genre “Preguntas y respuestas sobre los informes de género” : <https://www.genreenaction.net/Questions-et-reponses-sur-les-rapports-de-genre.html>

29- Inspirado en UNHCR, Violence sexuelle et sexiste “Violencia sexual y de género”: <https://www.unhcr.org/fr/violence-sexuelle-et-sexiste.html>



Un mundo en el que
cada niño y niña disfrute
de sus derechos por
igual y en todas las
circunstancias.



SÍGANOS



WWW.IBCR.ORG



BUREAU
INTERNATIONAL
DES DROITS DES ENFANTS

INTERNATIONAL
BUREAU
FOR CHILDREN'S RIGHTS

OFICINA
INTERNACIONAL DE
LOS DERECHOS DEL NIÑO

المكتب الدولي لحقوق الطفل

805, rue Villeray, Montréal (Québec) H2R 1J4
Tel. +1 514 932 7656 - info@ibcr.org